



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ENMIENDA No. 1
02 de mayo 2024

“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA USO DE LA DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DEL INAPA”

De acuerdo y apegado a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y lo descrito en su artículo 18 Párrafo III, y en este pliego de condiciones específicas en su acápite 13 sección IV, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), procede a enmendar el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional. Referencia INAPA-CCC-LPN-2024-0006, se modifica lo siguiente:

1. Se Modifica el Artículo 9.2.1 Documentos de la Oferta Económica Sobre “B”, para que en lo adelante diga lo siguiente:

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033), presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la oferta, junto con una (01) fotocopia simple de la misma. El original deberá estar firmado en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía. La copia debe ser fiel al original y solo debe estar firmada y sellada en la primera página. (NO Subsanable)
- 2) Garantía de la Seriedad de la Oferta. Con los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 9.2 Contenido de la oferta económica, acápite d) “garantía de seriedad de la oferta” del presente pliego de condiciones. (No Subsanable)¹.

Nota importante:

- La garantía de seriedad de la oferta es un documento No Subsanable, por tanto, deberá ser obligatoriamente parte de la oferta económica (sobre B).
- Si la garantía de seriedad de oferta contiene errores materiales o en la moneda solicitada, se solicitará las correcciones necesarias, dentro del plazo especificado en el numeral 7. Cronograma de Actividades, del presente pliego de condiciones. En caso de que el proponente no subsane la garantía dentro del plazo establecido la oferta será desestimada sin más trámite.

¹ Conforme el artículo 198 del Reglamento núm. 416-23, cuando la garantía de seriedad de la oferta resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica y cuando contengan errores materiales o el tipo de moneda sea distinta a la solicitada será subsanable.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisóno
Director Ejecutivo, Presidente



Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordán Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lda. Julisa Eusebio
Enc. Interina Oficina de Acceso a la Información
Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro